



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo  
Cundinamarca  
NIT: 900.308.633-0



### ACTA No. 003

#### CONCEJO DE DIGNATARIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO

**Fecha:** 1º de Junio de 2025

**Hora:** 10:00 horas

**Lugar:** Estación de Bomberos Voluntarios de Tenjo, municipio de Tenjo vereda Churuguaco bajo sector UMATA

**Modalidad:** Presencial

#### 1. CONVOCATORIA Y QUÓRUM

Se deja constancia de que la convocatoria a la presente Asamblea General fue realizada de conformidad con los estatutos del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO, identificada con NIT. 900.308.633-0, asociación cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con domicilio en el municipio de Tenjo, Cundinamarca, con personería jurídica otorgada por la Resolución No. 000054 del 23 de abril de 2009 expedida por el Gobernador de Cundinamarca.

Se verificó el quórum, encontrándose presentes 8 miembros del consejo de dignatarios, lo cual constituye quórum deliberatorio y decisorio según los estatutos.

#### 2. ORDEN DEL DÍA

- Verificación del quórum.
- Estudio y Aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2024.
- Análisis y deliberación sobre la solicitud de calificación como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.
- Autorización al representante legal para realizar la solicitud ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- Lectura y aprobación del acta.

#### 3. DESARROLLO DE LA REUNION

**3.1. Verificación del quórum:** Se hizo llamado a lista encontrándose todos los miembros del concejo de dignatarios por lo tanto hay quorum decisorio y de liberatorio.

**3.2 Estudio y Aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2024:**

BOMBEROS SIEMPRE COMPROMETIDOS CON COLOMBIA



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo

Cundinamarca

NIT: 900.308.633-0



Aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2024 (valores expresados en miles de pesos colombianos). Los cuales fueron presentados por el representante legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO, identificada con NIT. 900.308.633-0 y certificados juntamente por el contador y revisor fiscal. Esta información fue enviada de forma anticipada a los miembros de la Asamblea en cumplimiento de las normas legales. El Estado de Situación Financiera del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO, de diciembre de 2024 presentado por el representante legal para la aprobación de la Asamblea, presenta las siguientes cifras:

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
ACTIVO	NOMIN.	DEC. 31/2024
Efectivo y equivalentes de efectivo	2	108.385.192,00
Deudores Comerciales y otras cuentas por cobrar	3	20.464.457,00
<b>Total activos corriente</b>		<b>128.849.649,00</b>
Propiedades planta y equipac	4	623.956.650,00
Menos Depreciación acumulada		-229.179.333,00
<b>Total activo no corriente</b>		<b>394.777.317,00</b>
<b>Total activos</b>		<b>523.626.966,00</b>
<b>PASIVOS</b>	5	
Impuestos, gravámenes y tasas		26.208.000,00
Beneficios a empleados		80.039.670,00
Cuentas por pagar		65.804.893,00
Prestamos por pagar		16.977.374,00
<b>Total pasivos corriente</b>		<b>189.030.937,00</b>
<b>Total pasivo</b>		<b>189.030.937,00</b>
<b>PATRIMONIO</b>		
Capital social	6	263.836.998,00
Utilidad/Perdida del ejercicio	7	69.699.120,00
<b>Total patrimonio</b>		<b>333.536.118,00</b>
<b>Total pasivo más patrimonio</b>		<b>523.577.055,00</b>

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO ESTADO DE RESULTADOS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	
	DEC. 31/2024
Ingresos operacionales	1.819.630.777,00
Menos Devoluciones -rebajas y descuentos	
<b>TOTAL INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>1.819.630.777,00</b>
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	
GASTOS DE PERSONAL Y NOMINA	984.137.151,00
REV FISCAL	18.480.000,00
ASE JURIDICA	1.680.000,00
ASE FINANCIERA	18.480.000,00
ASE TECNICA	20.160.000,00
SEGUROS	31.057.531,00
SERVICIOS	180.018.423,00
MANITTO	216.089.372,00
DIVERSOS	27.745.142,00
GTOS MEDICOS	24.386.720,00
ASISTENCIAS	119.403.000,00
SERV PUBLICOS	2.609.755,00
GTOS LEGALES	1.142.969,00
REPARAC LOCATIVAS	16.430.023,00
COMBUSTIBLES	42.087.979,00
DEPRECIACIONES	15.600.000,00
<b>TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>1.719.518.065,00</b>
Utilidad operacional	100.112.712,00
Ingresos no operacionales	46.438,00
Gastos no operacionales	16.473.000,00
<b>Utilidad/perdida neta</b>	<b>83.686.150,00</b>

El Estado de Situación Financiera, El Estado de resultados y las Revelaciones para el año 2024 presentados por el Representante legal fueron aprobados por el 100% de los miembros asistentes a la Asamblea.

### 3.3 Análisis y Deliberación sobre la Solicitud de Calificación como Entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta:

El Representante Legal, **JUAN DAVID RUTE FONSECA**, identificado con C.C. 1.078.369.885, expone a la Asamblea General la importancia de que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO** sea calificado como entidad del Régimen Tributario Especial (RTE) del Impuesto sobre la Renta, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario. Se discuten los beneficios y las obligaciones



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo  
Cundinamarca  
NIT: 900.308.633-0



que conlleva esta calificación, así como los requisitos que la entidad debe cumplir y que se han venido cumpliendo.

Se recuerda que el objeto principal de la entidad es la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, lo cual constituye un servicio público esencial a cargo del Estado, conforme a la Ley 1575 de 2012.

### 3.4. Autorización al Representante Legal para Realizar la Solicitud ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN):

Después de un amplio debate y considerando el beneficio que representa para la misión social y el desarrollo de las actividades del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo, la Asamblea General, por unanimidad, decide:

**AUTORIZAR** de manera expresa al señor **JUAN DAVID RUTE FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.078.369.885 , en su calidad de Representante Legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO**, para que realice todos los trámites, gestiones y actuaciones necesarias ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (**DIAN**) o cualquier otra autoridad competente, con el fin de solicitar la calificación de la entidad como perteneciente al Régimen Tributario Especial (RTE) del Impuesto sobre la Renta.

Se faculta al Representante Legal para que presente la documentación requerida, subsane eventuales observaciones y cumpla con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos por la normatividad vigente para obtener dicha calificación.

### 3.5. Lectura y Aprobación del Acta:

Se da lectura al presente borrador de acta, el cual es aprobado por el Concejo de Dignatarios en su totalidad sin modificaciones.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Para constancia, firman:

  
Cabo:  
**JUAN DAVID RUTE FONSECA**  
REPRESENTANTE LEGAL CBV TENJO  
C.C. 1.078.369.885

  
Cabo:  
**JUAN DAVID HERNANDEZ NEMOCON**  
SUBCOMANDANTE CBV TENJO  
C.C: 1.078.369.857

BOMBEROS SIEMPRE COMPROMETIDOS CON COLOMBIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo

Cundinamarca

NIT: 900.308.633-0



Bombero:

*Juan David Orosco Bernal*  
JUAN DAVID OROSCO BERNAL  
RESIDENTE CDCBV TENJO  
C.C: 1.078.371.291

Bombero:

*Diego Andres Torres Rodriguez*  
DIEGO ANDRES TORRES RODRIGUEZ  
VICEPRESIDENTE CDCBV TENJO  
C.C. 1.004.006.235

Sargento:

*Aldeamar Acosta Beltran*  
ALDEMAR ACOSTA BELTRÁN  
SECRETARIO CDCBV TENJO  
C.C. 80.283.069

Cabo:

*Jorge Alberto Murcia Calderon*  
JORGE ALBERTO MURCIA CALDERÓN  
TESORERO CDCBV TENJO  
C.C: 3.230.872

Bombero:

*Hugo Alejandro Ramiro*  
HUGO ALEJANDRO RAMÍREZ BARRETO  
VOCAL CDCBV TENJO  
C.C: 1.078.368.424

Cabo:

*Mauricio Viracacha Yazo*  
MAURICIO VIRACACHA YAZO  
REVISOR FISCAL CBV TENJO  
T.P: 79482  
C.C: 3.199. 361

DIGNIDAD, TRABAJO, LIBERTAD

B-60

BOMBEROS SIEMPRE COMPROMETIDOS CON COLOMBIA

Dirección: Vereda Churuguaco Bajo, Km 1 vía Tenjo-Siberia (sector UMATA) Tenjo Cund. Tel: 6018656033 Cel: 3043440847

E-mail: [bomberostenjo@gmail.com](mailto:bomberostenjo@gmail.com) - [inspeccionesbomberostenjo@gmail.com](mailto:inspeccionesbomberostenjo@gmail.com)

Página 4 de 4



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo  
Cundinamarca  
NIT: 900.308.633-0



## **CERTIFICACION ANTECEDENTES JUDICIALES Y CADUCIDAD DE CONTRATOS**

**JUAN DAVID RUTTE FONSECA** suscrito Representante legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO** dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 364-3 del Estatuto tributario y numeral 1.2.1.5.1.8 del decreto reglamentario 2150 del 2017-Decreto 1625 de 2016.

### **CERTIFICA**

Que el suscrito **JUAN DAVID RUTTE FONSECA**, el representante legal suplente, ni los miembros de los órganos de dirección, ni sus fundadores en ejercicio de sus funciones y actividades ordinarias han sido declarados responsables penalmente por ningún delito contra la administración pública, el orden económico social ni contra el patrimonio económico, haciendo uso del nombre de la entidad para la comisión de delitos según consta en los certificados de antecedentes judiciales que se pueden consultar en la página <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>

Así mismo certifico que el suscrito, el representante legal suplente, ni los miembros de los órganos de dirección, ni sus fundadores han sido sancionados con la declaratoria de caducidad por contratos celebrados con entidades públicas, haciendo uso del nombre de la entidad.

Dada en el municipio de Tenjo a los 25 días del mes de agosto del 2025 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN

**Cabo:**   
**JUAN DAVID RUTTE FONSECA**  
**CC.1.078.369.885**  
**Representante Legal CBV Tenjo**

BOMBEROS SIEMPRE COMPROMETIDOS CON COLOMBIA



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo  
Cundinamarca  
NIT: 900.308.633-0



### CERTIFICACION CARGOS DIRECTIVOS Y GERENCIALES

El suscrito Representante legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO** Dando cumplimiento a lo establecido en los numerales 5 y 6 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario.

#### CERTIFICA

1. Que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO** con NIT 900.308.633-0 durante el año gravable 2024 obtuvo ingresos brutos superiores a 3.500 UVT (COP 164.727.500 millones de pesos)
2. Que las personas relacionadas a continuación ostentan los siguientes cargos directivos y gerenciales en el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO** con NIT 900.308.633-0:

CEDULA	NOMBRE	DESIGNACION
1.078.369.885	Juan David Rutte Fonseca	Comandante
1.078.369.857	Juan David Hernández Nemocón	Subcomandante
1.078.371.291	Juan David Orosco Bernal	Presidente
1.004.006.235	Diego Andrés Torres Rodríguez	Vicepresidente
80.283.069	Aldemar Acosta Beltrán	Secretario
3.230.872	Jorge Alberto Murcia Calderón	Tesorero
1.078.368.424	Hugo Alejandro Ramírez Barreto	Vocal
3.199.361	Mauricio Viracacha Yazo	Revisor Fiscal

3. Que las personas indicadas en el numeral anterior se les paga una remuneración mensual por concepto de salarios por un valor total de (COP 17.524.840 millones de pesos); y una retribución económica mensual por concepto de honorarios por un valor total de (COP 2.000.000 millones de pesos).

La presente certificación se expide en el municipio de Tenjo a los 25 días del mes de agosto del 2025 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.

**Cabo:**   
**JUAN DAVID RUTTE FONSECA**  
 CC.1.078.369.885

Representante Legal CBV Tenjo

BOMBEROS SIEMPRE COMPROMETIDOS CON COLOMBIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo

Cundinamarca

NIT: 900.308.633-0



## CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CALIFICAR EN EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Los suscritos Representante legal y Revisor fiscal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO** dando cumplimiento con lo establecido en el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario:

### BOMBEROS CERTIFICAN

1. Que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO** con NIT 900.308.633-0 ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, para calificar en el Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la Renta y complementarios.
2. Que, de acuerdo con la declaración de Renta, el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO** cumplió con la obligación de presentarla por el año 2024 dentro de los plazos establecidos por el Gobierno Nacional.
3. Que la presente certificación se fundamenta en el contenido de los libros de contabilidad y los registros del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO** con NIT 900.308.633-0.

La presente certificación se expide en el municipio de Tenjo a los 25 días del mes de agosto del 2025 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-**DIAN**.

**Cabo:**   
**JUAN DAVID RUTTE FONSECA**  
CC.1.078.369.885  
Representante Legal CBV Tenjo

  
**MAURICIO VIRACACHA YAZO**  
CC.3.199.361  
Revisor Fiscal CBV Tenjo

BOMBEROS SIEMPRE COMPROMETIDOS CON COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **22** DE 2025

8 MAY 2025

**“POR LA CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE LA ASOCIACION CÍVICA SIN ANIMO DE LUCRO, DENOMINADA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO - CUNDINAMARCA”**

El Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana de Cundinamarca, en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 1575 de 2012, las resoluciones 0661 de 2014 y 1127 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, por la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, determina en su artículo 2º que *“La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado”*;

Que el 21 de abril de 2025, se radicó por parte del Cuerpo Voluntario de Bomberos de Tenjo, la documentación conforme a los lineamientos de la Resolución 1127 de 2018, para la Inscripción de Dignatarios ante la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de Cundinamarca, radicado en el sistema mercurio bajo el número interno 2025053957.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 1127 de 2018, expedida por el Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la ley 1575 de 2012, el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana de Cundinamarca considera pertinente inscribir a los Dignatarios que conforme Acta No.001 del 27 de enero de 2025, expedida por los miembros fundadores del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo (Cundinamarca), con Personería Jurídica reconocida con la Resolución Número 0054 del 23 de abril de 2009, proferida por la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca.

Que el artículo 7º de la Resolución 1127 de 2018, (julio 24) expedida por el **MINISTERIO DEL INTERIOR** Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, adoptado por la Resolución 661 de 2014, señala que cada institución bomberil contará con una “Democracia Interna” siendo el Consejo de Oficiales o el Consejo de Dignatarios la máxima autoridad de la misma.

Que de conformidad con la norma transcrita los Dignatarios elegidos por el Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo, es por un período de Cuatro (04) años, contados a partir de que se surta la publicación del presente acto administrativo.

Que mediante oficio No. CERDDBC-0005-02202025 de fecha 20 de febrero de 2025, la Delegación Departamental de Bomberos de Cundinamarca certifica que el Cabo JUAN DAVID RUTTE FONSECA con CC. No. 1.078.369.885 de Tenjo y el Cabo JUAN DAVID HERNANDEZ NEMOCON con CC. No. 1.078.369.857 de Tenjo, cumplen con los requisitos para fungir como Comandante y Subcomandante del CBV de Tenjo.

En mérito de lo expuesto,

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785

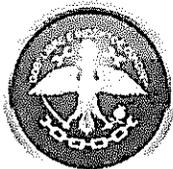


CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



RESOLUCIÓN No. 22 DE 2025

8 MAY 2025

“POR LA CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE LA ASOCIACION CÍVICA SIN ANIMO DE LUCRO, DENOMINADA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO - CUNDINAMARCA”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Inscribir a los siguientes señores como dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo:

NOMBRE	DESIGNACION	IDENTIFICACION
CB. JUAN DAVID RUTTE FONSECA	COMANDANTE	1.078.369.885
CB. JUAN DAVID HERNANDEZ NEMOCON	SUBCOMANDANTE	1.078.369.857
BR. JUAN DAVID OROSCO BERNAL	PRESIDENTE	1.078.371.291
BR. DIEGO ANDRES TORRES RODRÍGUEZ	VICEPRESIDENTE	1.004.006.235
SG. ALDEMAR ACOSTA BELTRAN	SECRETARIO	80.283.069
CB. JORGE ALBERTO MURCIA CALDERON	TESORERO	3.230.872
BR. HUGO ALEJANDRO RAMIREZ BARRETO	VOCAL	1.078.368.424
MAURICIO VIRACACHA YAZO	REVISOR FISCAL	3.199.361

ARTÍCULO SEGUNDO. - Igualmente se reconoce como Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo - Cundinamarca al Cabo JUAN DAVID RUTTE FONSECA, identificado con CC. No. 1.078.369.885 de Tenjo.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Inscripción se realiza de acuerdo a los documentos que allega el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Tenjo - Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO. - La Presente resolución debe publicarse en el Diario Oficial por cuenta de los interesados. Publicada esta se hará llegar un ejemplar al grupo de asesoría jurídica de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca para que obre en el expediente en un término no superior a un (01) mes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 8 MAY 2025

  
**LUIS FERNANDO NAVARRO JIMÉNEZ**  
 Secretario de Gobierno

Revisó: José Mauricio Quebraolla Romero – Profesional Universitario  
Revisó: Darío Alejandro Rojas Correa – Abogado Contratista  
Proyectó: Angela Viviana Torres Romero - Contratista

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

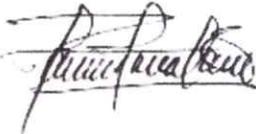
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

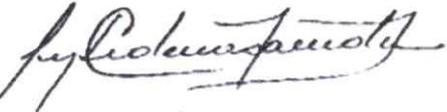
@CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**  
**CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

ACTIVO	NOTA No.	DIC. 31/2024
Efectivo y equivalentes de efectivo	2	168.385.192,00
Deudores Comerciales y otras cuentas por cobrar	3	20.464.457,00
Total activo corriente		188.849.649,00
Propiedades planta y equipo	4	623.856.650,00
Menos Depreciacion acumulada		<b>-223.173.333,00</b>
Total activo no corriente		<b>400.683.317,00</b>
Total activo		<b><u>589.532.966,00</u></b>
 <b>PASIVOS</b>		
Impuestos, gravámenes y tasas		29.208.000,00
Beneficios a empleados		80.019.670,00
Cuentas por Pagar		65.804.833,00
Prestamos por pagar		66.977.374,00
Total pasivo corriente		<b><u>242.009.877,00</u></b>
Total pasivo		<b><u>242.009.877,00</u></b>
<b>PATRIMONIO</b>		
Capital social	6	263.836.939,00
Utilidad/Perdida del ejercicio	7	83.686.150,00
Total patrimonio		<b><u>347.523.089,00</u></b>
Total pasivo más patrimonio		<b><u>589.532.966,00</u></b>

  
 Bomberos Tenjo  
*Juan David Rutte*  
 Representante Legal CBV Tenjo  
**JUAN DAVID RUTTE FONSECA**  
 Representante Legal  
 C.C. 1.078.369.885

  
**MAURICIO VIRACACHA YAZO**  
 Revisor Fiscal  
 C.C. 3.199.361  
 T.P. 79.482 - T.

  
**LUZ ANGELA CARDENAS CASTAÑEDA**  
 C.C. 20,994,053  
 T.P. 47.552 -T

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO  
ESTADO DE RESULTADOS  
DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

DIC. 31/2024

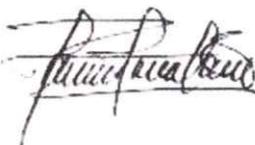
Ingresos operacionales	1.819.630.777,00
Menos Devoluciones -rebajas y descuentos	
<b>TOTAL INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>1.819.630.777,00</b>

GASTOS OPERACIONALES

GASTOS DE PERSONAL Y NOMINA	984.137.151,00
REV FISCAL	18.480.000,00
ASE JURIDICA	1.680.000,00
ASE FINANCIERA	18.480.000,00
ASE TECNICA	20.160.000,00
SEGUROS	31.057.531,00
SERVICIOS	180.018.423,00
MANTTO	216.089.372,00
DIVERSOS	27.745.142,00
GTOS MEDICOS	24.386.720,00
ASISTENCIAS	119.403.000,00
SERV PUBLICOS	2.609.755,00
GTOS LEGALES	1.142.969,00
REPARAC LOCATIVAS	16.430.023,00
COMBUSTIBLES	42.097.979,00
DEPRECIACIONES	15.600.000,00
<b>TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>1.719.518.065,00</b>

Utilidad operacional	100.112.712,00
Ingresos no operacionales	46.438,00
Gastos no operacionales	16.473.000,00
<b>Utilidad/perdida neta</b>	<b><u>83.686.150,00</u></b>

  
Bomberos Tenjo  
JUAN DAVID RUTTE FONSECA  
Representante Legal  
C.C. 1.078.369.885

  
MAURICIO VIRACACHA YAZO  
Revisor Fiscal  
C.C. 3.199.361  
T.P. 79.482 - T.

  
LUZ ANGELA CARDENAS CASTAÑEDA  
C.C. 20,994,053  
T.P. 47.552 -T



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo  
Cundinamarca  
NIT: 900.308.633-0



## REPUBLICA DE COLOMBIA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

### ESTATUTOS

#### CAPITULO I

#### CREACIÓN, NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

**Artículo 1.- Creación.** El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO, fue creado mediante reunión ordinaria de la Junta Directiva de la Delegación Departamental de Bomberos de fecha 3 de abril de 2009, debidamente reconocido mediante Personería Jurídica con Resolución No 000054 Del 23 de abril de 2009 proferida por la Gobernación de Cundinamarca.

**Artículo 2.- NATURALEZA.** El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO Es una Entidad cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común, no gubernamental, de carácter privado, integrado por personas naturales. Se rige por la Constitución Nacional, la Ley 1575 de 2012, La Ley 1505 de enero 5 de 2012, por el Decreto 953 del 3 de abril de 1997, la Resolución 0661 del 26 de junio de 2014, por la resolución 1127 del 24 de julio de 2018, por el presente Estatuto, los Reglamentos Internos de la Institución y demás normas concordantes.

**Artículo 3.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.** Se denominará "Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo" con Domicilio en el Municipio de Tenjo Cundinamarca en el Km 1 vía Tenjo-Siberia sector UMATA.

El lema del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo es el adoptado por sus fundadores:" **VALOR-ABNEGACION Y DISCIPLINA**", y debe ser utilizado en todos los documentos que se emitan en la Institución.

**Artículo 4.- DOMICILIO.** La Institución tiene como sede principal y jurisdicción de sus actividades, en forma permanente, el Municipio de Tenjo y su radio de acción, puede extenderse a cualquier lugar del país y del exterior donde sean requeridos sus servicios acordes con su objeto social, única y exclusivamente en virtud del principio de solidaridad.

BOMBEROS SIEMPRE COMPROMETIDOS CON COLOMBIA



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo  
Cundinamarca  
NIT: 900.308.633-0



### CAPITULO II

#### OBJETO Y DURACIÓN

**Artículo 5.- OBJETO.** El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo, tiene como objeto social y funciones, además de las previstas en el artículo 2° de la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del estado.

**Artículo 6.- Duración.** La duración del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo será indefinida.

### CAPITULO III

#### CONDICIONES DE ADMISIÓN Y RETIRO DE LOS BOMBEROS

**Artículo 7.-** El ingreso y permanencia de una persona en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo Cundinamarca es esencialmente voluntario, no obstante la entidad podrá vincular personal laboralmente según las necesidades propias del servicio, además el personal se obliga por su honor al estricto cumplimiento de los deberes, obligaciones y de las órdenes que se le impartan; su retiro está sujeto a las condiciones que rigen en el presente Estatuto, en los Reglamentos de la Institución, el decreto 953 del 3 de abril de 1997, resolución 0661 del 26 de junio de 2014, resolución 1127 de julio 24 de 2018 y demás normas concordantes.

**Artículo 8.-** Es apto para ser Bombero, la persona natural colombiana, mayor de 18 años, de buena conducta, que una vez cumplidos y aprobados los requisitos de admisión se juramentan ante el CONSEJO DE DIGNATARIOS y prestan su servicio de manera voluntaria, aceptando cumpliendo y haciendo cumplir la Constitución, la Ley 1575 del 21 de Agosto de 2012, los Estatutos, el Reglamento Interno, el Reglamento Disciplinario del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo Cundinamarca y demás normas concordantes.

#### PARÁGRAFO 1. Requisitos de ingreso:

1. Tener cédula de ciudadanía colombiana.
2. Para ingresar como bombero se determinará el grado de escolaridad mínimo bachiller académico o técnico.
3. Tener definida su situación militar.

BOMBEROS SIEMPRE COMPROMETIDOS CON COLOMBIA



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo  
Cundinamarca  
NIT: 900.308.633-0



4. Aprobar los exámenes médicos ocupacional, así como las pruebas físicas y psicológicas. Además de las ordenadas por los respectivos cuerpos de bomberos acorde a la necesidad del servicio.
5. Además de las leyes colombianas y los estatutos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo.
6. Acreditar con certificados las capacitaciones realizadas para tal fin.

**PARÁGRAFO 2. ASPIRANTE.** Es el que aspira a Bombero, quien ingresa a la Institución para adelantar el respectivo curso de formación como lo establece el Reglamento General Administrativo, Operativo y técnico de la Dirección Nacional de Bomberos, los presentes Estatutos y el reglamento interno de la Institución y demás normas concordantes.

**Artículo 9.-** Son causales de retiro:

- 1- Retiro voluntario aceptado por el Consejo de Dignatarios y/o el Comandante según el caso.
- 2- Retiro Honorífico aprobado por el Consejo de Dignatarios, cuando ha prestado sus servicios destacados y valiosos a la institución.
- 3- Disolución de la Institución.
- 4- Muerte.
- 5- Por violación a la ley y a los reglamentos disciplinarios previo adelantamiento del proceso respectivo en el que se determine su responsabilidad, vigentes para los Cuerpos de Bomberos de Colombia, el presente Estatuto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo Cundinamarca, el Reglamento interno, conforme al decreto 953 del 3 de abril de 1997.
- 6- Por las demás causales establecidas en el Reglamento General Administrativo, Operativo y técnico, del Sistema Nacional de Bomberos.

**Artículo 10.-** Para desempeñar cualquier actividad o labor de carácter operativo Bomberil es requisito indispensable ser miembro operativo en servicio activo y haber cursado y aprobado los respectivos cursos técnicos, de que trata el Reglamento General Administrativo, Operativo y Técnico y Académico de la Dirección Nacional de Bomberos.

**Artículo 11.-** El Estatuto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo, hace parte integral del Contrato de Trabajo celebrado con las unidades en servicio activo, que desempeñen cargos remunerados, en forma permanente. El personal civil contratado, se rige por la legislación laboral vigente y demás normas concordantes.

BOMBEROS SIEMPRE COMPROMETIDOS CON COLOMBIA



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo  
Cundinamarca  
NIT: 900.308.633-0



**Artículo 12.-** Al Bombero le está prohibido exigir, pedir o recibir de terceros para utilidad propia, cualquier clase de beneficios o donaciones por los servicios prestados. Esta prohibición no comprende las donaciones voluntarias con destino directo a la Institución con motivo de los servicios o auxilios prestados.

**Artículo 13.-** La Institución no es deliberante. El credo religioso y profesión política de sus miembros no inciden en su constitución, quedando absolutamente prohibido el proselitismo político y religioso entre todo el personal. Los dignatarios no pueden participar en política partidista directa o indirectamente, dentro de la Institución, ni a nombre de ella, ni estando en servicio.

**Artículo 14.-** Los Bomberos, sin distinción de jerarquía o de mando, deben guardarse consideración y mutuo respeto. Se reprueba todo acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

### CAPITULO IV

#### CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS BOMBEROS

**Artículo 15.-** Los Bomberos Voluntarios se clasifican así:

1. BOMBEROS VOLUNTARIOS EN SERVICIO ACTIVO OPERATIVO.
2. BOMBERO VOLUNTARIOS EN SERVICIO ACTIVO.
3. BOMBEROS HONORARIOS.

**BOMBEROS VOLUNTARIOS EN SERVICIO ACTIVO OPERATIVO.** Son aquellas personas no mayores de setenta (70) años, quien cumple con todos los requisitos de formación Bomberil, reconocidos como tal, y participan en la prevención, atención y control de incendios, teniendo mando sobre el personal de acuerdo a su rango, asisten a las actividades propias de la misma de acuerdo a lo estipulado en las leyes, decretos nacionales, reglamentarios, los reglamentos y Estatutos de propios de la Institución Bomberil, pudiendo ejecutar las actividades con o sin remuneración alguna.

**2. BOMBERO VOLUNTARIOS EN SERVICIO ACTIVO.** Son aquellas unidades quienes, habiendo cumplido la edad de setenta (70) años, en la Institución como Unidades Operativas, no podrán participar en la atención de emergencias, pero pueden llegar a desempeñar otras dignidades dentro de la estructura de la Institución, pudiendo ejecutar labores de tipo logístico, administrativo y de capacitación.

BOMBEROS SIEMPRE COMPROMETIDOS CON COLOMBIA



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo  
Cundinamarca  
NIT: 900.308.633-0



3. **BOMBEROS HONORARIOS:** Las Unidades Honorarias o retiradas Honoríficamente, no se consideran Unidades activas, por lo tanto, no hacen parte del personal operativo, ni de la estructura interna de la Institución. Solo podrán utilizar el uniforme en actos protocolarios, previa autorización del Comandante.

**Parágrafo 1º:** No hace parte de esta clasificación, el personal civil que se vincula por necesidad del servicio para desempeñar funciones administrativas propias de la Institución, mediante un contrato de trabajo o de prestación de servicios. Terminada su vinculación laboral o contractual deja de pertenecer a la Institución.

**Parágrafo 2º:** Ninguna Unidad Bomberil podrá pertenecer, al mismo tiempo, a otro Cuerpo de Bomberos diferente al Cuerpo de Bomberos de Tenjo, ni a las Instituciones que hacen parte del subsistema Nacional de Voluntarios en primera respuesta.

**Parágrafo 3º.** En caso que una Unidad Bomberil, desee pertenecer a otro Cuerpo de Bomberos, deberá solicitar al consejo de dignatarios el retiro y expedición de paz y salvo.

### CAPITULO V

#### ESCALAFON GENERAL

**Artículo 16.-** El orden jerárquico en cuanto a la organización del personal activo en línea descendente corresponde a los siguientes grados:

- CAPITÁN
- TENIENTE
- SUBTENIENTE
- SARGENTO
- CABO
- BOMBERO
- ASPIRANTE A BOMBERO

**Artículo 17.-** Es Oficial de Bombero, el miembro de la Institución a quien se le ha conferido el grado de Subteniente, Teniente o Capitán. Es Sub oficial a quien se le ha conferido el grado de Cabo o Sargento.



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo  
Cundinamarca  
NIT: 900.308.633-0



### CAPITULO VI

#### DE LOS ASCENSOS

**Artículo 18.-** Los ascensos se conferirán al personal en servicio activo, que cumpla con los siguientes requisitos establecidos dentro del orden jerárquico y con sujeción a la resolución 0661 de 2014 y la resolución 1127 de 2018 y al presente Estatuto.

1. Tener el tiempo mínimo de servicio efectivo establecido para cada grado:

OFICIALES	SUBOFICIALES
Capitán - 5 años de teniente	Sargento - 4 años de cabo
Teniente - 4 años de subteniente	Cabo -4 de bombero
Subteniente - 4 años de Sargento	

2. Adelantar y aprobar los cursos de capacitación para ascenso.
3. Acreditar aptitud psicofísica.
4. Concepto favorable del EL CONSEJO DE DIGNATARIOS, para su aprobación en los ascensos de suboficiales.
5. Los Ascenso a Capitanes, Tenientes y Subtenientes deben contar para su aprobación por parte de Junta Nacional de Bomberos con el concepto previo favorable de la Dirección Nacional de Bomberos

### CAPITULO VII

#### DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INHABILIDADES DE LOS BOMBEROS

**Artículo 19.-** Los derechos, las prohibiciones y las inhabilidades de los miembros de la institución son, las contenidas en el Reglamento de Disciplina para el personal del Cuerpo de Bomberos, Decreto 953 del 3 de abril de 1997, en el Reglamento General Administrativo, Operativo y Técnico del Sistema Nacional de Bomberos y en la reglamentación que expida el consejo de dignatarios y demás normas concordantes.

BOMBEROS SIEMPRE COMPROMETIDOS CON COLOMBIA



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo  
Cundinamarca  
NIT: 900.308.633-0



### CAPITULO VIII

#### ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

##### COMANDANTE- REVISOR FISCAL- TRIBUNAL DISCIPLINARIO PERMANENTE

**Artículo 20.** EL CONSEJO DE DIGNATARIOS es la máxima autoridad legislativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo Cundinamarca. Es un foro abierto y deliberativo al cual le corresponde: generar y exigir el cumplimiento de las normas y directrices administrativas, fiscales, técnicas y afines, conducentes al logro de los objetivos institucionales, así mismo cumplir y hacer cumplir el Reglamento General Administrativo, Operativo y técnico, de la Dirección Nacional de Bomberos. Sus deliberaciones y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

**Artículo 21.-** Integran el Honorable Consejo de Dignatarios todos los Oficiales y Bomberos designados en servicio activo.

**PARÁGRAFO 1.** Para elegir y ser elegido se debe acreditar como mínimo la asistencia al 80% de las reuniones del Honorable Consejo de Dignatarios. Las ausencias justificadas no se tomarán en cuenta como asistencia. La inasistencia a reuniones de Consejo de Dignatarios, durante el año, será causa de retiro, previo al debido proceso, salvo causa plenamente justificada.

**PARÁGRAFO 2.** Las funciones de las comisiones Técnicas, Educativas, Operativas y Administrativas designadas por el Honorable Consejo de Dignatarios y de Comando son de carácter obligatorio. Están encaminadas a cumplir las actividades que se señalen por necesidad del servicio y para dilucidar los casos que en distintas materias se presenten. Su reglamentación estará a cargo del Honorable Consejo de Dignatarios.

**PARÁGRAFO 3.** En EL CONSEJO DE DIGNATARIOS donde existan parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, estos bomberos que tienen parentesco pueden conformar EL CONSEJO DE DIGNATARIOS y solo uno de estos bomberos podrá integrar EL CONSEJO DE DIGNATARIOS. Así mismo en el evento de que algún miembro de EL CONSEJO DE DIGNATARIOS tenga grado de consanguinidad, con algún miembro del EL CONSEJO DE DIGNATARIOS, este miembro solo tendrá voz más no voto, de igual manera la consanguinidad y la afinidad de los miembros del EL CONSEJO DE DIGNATARIOS con un aspirante a dignatario, éstos no podrán votar por éste, no obstante, lo anterior tendrán derecho a voz, más no a voto.

BOMBEROS SIEMPRE COMPROMETIDOS CON COLOMBIA



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo  
Cundinamarca  
NIT: 900.308.633-0



**Artículo 22.- QUORUM:** Para las sesiones ordinarias o extraordinarias del Honorable Consejo de Dignatarios, el quórum es la mitad más uno de sus miembros y son válidas y obligatorias las decisiones que se tomen por la mayoría de los asistentes con derecho a voto. Si pasados 60 minutos de la hora fijada para la convocatoria, y no se ha iniciado la sesión por no haber completado el quórum, la asistencia de quienes estén presentes en ese momento, se registrará, y se hará quórum de liberatorio y decisorio con un mínimo del 40% de los integrantes del Consejo de Dignatarios.

**Artículo 23.-** En ausencia del Presidente y del Vicepresidente, preside la sesión del Honorable Consejo de Dignatarios, el Oficial o Sub oficial de mayor antigüedad y grado, con derecho a voto, que esté presente.

**Artículo 24.-** El Honorable Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo, elige entre sus miembros activos al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Comandante y Subcomandante. Para un período de cuatro (4) años.

**Artículo 25.-** EL CONSEJO DE DIGNATARIOS sesionara dentro de los primeros cinco días del mes, previa citación por escrito. Las semanas intermedias sesionaran las comisiones asesoras permanentes citadas por el Comando o por la Presidencia. y celebra sesiones extraordinarias en las siguientes ocasiones:

- Para elegir Comandante y Subcomandante de la Institución y Consejo de Dignatarios con una anticipación de 2 meses antes del vencimiento de la inscripción de los mismos.
- Por petición motivada del Señor Presidente
- Por petición motivada del Señor Comandante
- Por petición motivada de por lo menos el 40% de sus miembros, con derecho al voto.
- 

**Parágrafo:** EL CONSEJO DE DIGNATARIOS sesiona ordinariamente en la estación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo Cundinamarca. Pero, el Presidente puede variar el sitio de la reunión, previa información a los señores Bomberos, al menos con siete (7) días calendarios de anticipación.

BOMBEROS SIEMPRE COMPROMETIDOS CON COLOMBIA



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo  
Cundinamarca  
NIT: 900.308.633-0



### CAPÍTULO IX

#### ATRIBUCIONES DEL HONORABLE CONSEJO DE DIGNATARIOS

##### **Artículo 26.- DE LA PRESIDENCIA DE EL CONSEJO DE DIGNATARIOS:**

Corresponde al Presidente:

1. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias EL CONSEJO DE DIGNATARIOS.
2. Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por EL CONSEJO DE DIGNATARIOS.
3. Velar por el cumplimiento de la Constitución Nacional, las Leyes, el Estatuto, Reglamentos y demás normas concordantes.
4. Presentar a consideración EL CONSEJO DE DIGNATARIOS, planes y propuestas que se requieran para propender por la proyección e imagen externa de la Institución y vigilar el cumplimiento de los mismos.
5. Presentar a consideración EL CONSEJO DE DIGNATARIOS, el presupuesto general de gastos e inversiones de la institución.
6. Presentar el Presupuesto Anual de gastos EL CONSEJO DE DIGNATARIOS y velar por su cumplimiento y estricta ejecución.
7. Posesionar al Revisor Fiscal, a su suplente y al personal Bomberil de la Institución.
8. Hacer que las sesiones sean ágiles, eficaces y dinámicas.
9. Procurar la armonía entre los miembros EL CONSEJO DE DIGNATARIOS.
10. Velar por la organización y desarrollo de las actividades de aniversarios de la Institución
11. Atender la correspondencia ordinaria, informando debidamente en la sesión siguiente al EL CONSEJO DE DIGNATARIOS.
12. Firmar conjuntamente con el Secretario, las Actas de las sesiones y documentos, que sean aprobados por la Honorable Corporación.
13. Exigir el cumplimiento de comisiones asignadas.

**ARTÍCULO 27: DE LA VICEPRESIDENCIA DE EL CONSEJO DE DIGNATARIOS:** El Vicepresidente reemplaza al Presidente en las ausencias temporales o definitivas. En caso de la ausencia definitiva, el vicepresidente asume la Presidencia hasta cumplir con el período; nombrando EL CONSEJO DE DIGNATARIOS un nuevo vicepresidente, cumpliendo con los requisitos legales.

**Parágrafo 1º:** En ausencia del señor Presidente, el Vicepresidente o quien presida la sesión, tiene las mismas funciones y prerrogativas del Presidente.



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo  
Cundinamarca  
NIT: 900.308.633-0



### **Artículo 28.- DE LA SECRETARÍA DE EL CONSEJO DE DIGNATARIOS:**

Corresponde al Secretario (a):

1. Elaborar las Actas de las sesiones y firmarlas conjuntamente con el Presidente.
2. Dar fe de las Actas EL CONSEJO DE DIGNATARIOS.
3. Elaborar las citaciones a los Bomberos a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
4. Llevar la asistencia de los Bomberos a las sesiones.
5. Clasificar y organizar los documentos propios EL CONSEJO DE DIGNATARIOS.
6. Llevar al día el archivo EL CONSEJO DE DIGNATARIOS.
7. Tramitar toda la correspondencia necesaria y firmarla conjuntamente con el Presidente.
8. Las demás que le señale EL CONSEJO DE DIGNATARIOS.

### **ARTÍCULO 29. DEL TESORERO DEL CUERPO DE BOMBEROS:**

Son Funciones del Tesorero:

1. Responder por su gestión ante el señor Comandante de la Institución y ante EL CONSEJO DE DIGNATARIOS.
2. Responder por el manejo y cuidado de los dineros y bienes del Cuerpo de Bomberos.
3. Llevar los libros de tesorería y de inventarios diligenciados por sí o por intermedio de un auxiliar contable, al igual que los libros de contabilidad necesarios y debidamente actualizados.
4. Registrar los libros ante las entidades autorizadas.
5. Conservar los comprobantes, los cuales deben cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley.
6. Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley y el Estatuto de la Institución.
7. Constituir la garantía o fianza de manejo y mantenerla vigente para responder por los dineros y bienes de la Institución. El monto de la póliza lo definirá EL CONSEJO DE DIGNATARIOS.
8. Ceñirse al plan único de cuentas ordenado por la Ley.
9. Firmar conjuntamente con el Comandante los documentos que impliquen el uso de dineros, de bienes, previo cumplimiento de los requisitos legales.
10. Rendir al EL CONSEJO DE DIGNATARIOS informe detallado sobre el movimiento de la tesorería, cuando le sea requerido.

BOMBEROS SIEMPRE COMPROMETIDOS CON COLOMBIA



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo  
Cundinamarca  
NIT: 900.308.633-0



11. Recaudar dineros y reclamar oportunamente las donaciones que se le otorguen al Cuerpo de Bomberos, a través de personas naturales o jurídicas reconocidas y sin antecedentes ilícitos.
12. Facilitar a los miembros EL CONSEJO DE DIGNATARIOS, al Revisor Fiscal y a los funcionarios competentes los libros y documentos a su cargo, para efectos de los arquezos necesarios y cumplimiento de comisiones afines.

### CAPITULO X

#### ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE DIGNATARIOS

#### DEL HONORABLE CONSEJO DE DIGNATARIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO

**Artículo 30.-** Son funciones EL CONSEJO DE DIGNATARIOS.

1. Como máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, le corresponde cumplir la Constitución, la Ley, los Reglamentos y el Estatuto, sino también hacer cumplir todas las disposiciones y directrices que imparta la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, por parte de todos los miembros de la Institución Bomberil.
2. Reglamentar la organización interna de la Institución.
3. Prestar colaboración al Comandante en el cumplimiento de sus funciones.
4. Aprobar todo contrato que comprometa los bienes de la Institución.
5. Expedir los Reglamentos internos de la Institución, con sujeción al reglamento Técnico Administrativo y Operativo y al del Cuerpo de bomberos.
6. Resolver oportunamente las consultas y cumplir funciones de cuerpo asesor del Comandante.
7. Elegir su Presidente, su Vicepresidente, Tesorero y Secretario para un periodo de (4) cuatro años.
8. El Comandante será elegido por la junta Directiva y para sub comandante lo nombrará EL CONSEJO DE DIGNATARIOS según la terna presentada por el comandante.
9. Elegir al Comandante de la Institución para un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual por parte de EL CONSEJO DE DIGNATARIOS; período igual que debe coincidir con los de los dignatarios.
10. Elegir al Subcomandante de la Institución para un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual por parte de EL CONSEJO DE DIGNATARIOS, período igual que debe coincidir con los de los dignatarios.
11. Remover al Comandante, al Subcomandante o a cualquiera de los dignatarios previo agotamiento del debido proceso disciplinario correspondiente.
12. Desarrollar planes y programas para la prevención de emergencias y desastres relacionados con la actividad, en coordinación con el Comandante.

BOMBEROS SIEMPRE COMPROMETIDOS CON COLOMBIA



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo  
Cundinamarca  
NIT: 900.308.633-0



13. Elaborar, aprobar y propender por el cumplimiento del Plan de Desarrollo Quinquenal de la Institución.
14. Elegir y remover al Tribunal Disciplinario Permanente, al Revisor Fiscal y su suplente, al Tesorero y aceptar o negar las licencias o renunciaciones según el caso.
15. Crear las comisiones temporales o permanentes que considere convenientes y asignarles sus funciones.
16. Discutir y aprobar el presupuesto anual de la Institución presentado por el Comandante.
17. Analizar los informes que presente el Comandante o el Revisor Fiscal y hacer el correspondiente seguimiento.
18. Autorizar la creación de cargos y fijar las asignaciones salariales o remuneraciones económicas mensuales, hasta por tres salarios mínimos legales mensuales vigentes.
19. Autorizar al Comandante para celebrar contratos o negociaciones sobre bienes muebles e inmuebles en cuantía superior a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.
20. Conceder o no licencias al Comandante y al Subcomandante de la Institución.
21. Conceder licencias a cualquiera de los oficiales EL CONSEJO DE DIGNATARIOS hasta por un período de 30 días calendarios acumulables, dentro de su ejercicio.
22. Conceder licencias que solicite el personal por un término mayor de noventa (90) días y hasta trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, con entrega de prendas.
23. Considerar las renunciaciones presentadas por los miembros de la Institución.
24. Considerar las renunciaciones presentadas por los dignatarios EL CONSEJO DE DIGNATARIOS, el Comandante o el Subcomandante.
25. Decretar honores, conferir ascensos, distinciones, condecoraciones y efectuar promociones, previo el lleno de los requisitos del caso conforme al Reglamento General Administrativo, Operativo y técnico, de la Dirección Nacional de Bomberos y el presente Estatuto y demás normas concordantes.
26. Considerar las solicitudes de reingreso o ingreso de unidades a la Institución.
27. Afiliar a la Institución a entidades afines o similares, con su objeto de prevención y atención de desastres y, sin comprometer su integridad y sin desconocer el presente estatuto
28. Reformar el presente estatuto, sometiéndolo a la Constitución y las leyes vigentes.
29. Reglamentar el presente estatuto, sin que ello signifique desconocer las disposiciones de la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, el Decreto 953 de enero 5 de 1997 y el Reglamento General Administrativo, Operativo y técnico de la Dirección

BOMBEROS SIEMPRE COMPROMETIDOS CON COLOMBIA



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo  
Cundinamarca  
NIT: 900.308.633-0



Nacional de Bomberos (Resolución 0661 de junio 26 de 2014 y demás normas concordantes.

30. Dar de baja por inasistencia al personal, previo cumplimiento del debido proceso correspondiente.

**Parágrafo 1º:** Para los cargos de oficiales EL CONSEJO DE DIGNATARIOS, puede haber reelección en el mismo cargo por un periodo igual.

**Parágrafo 2º:** La elección hecha por EL CONSEJO DE DIGNATARIOS quedara sujeta a la verificación de la Delegación Departamental de Bomberos tal como lo exige la resolución 0661 del 2014 expedida por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia en su Artículo 10 y la resolución 1127 del 2018.

**Parágrafo 3º:** Ninguna de las atribuciones EL CONSEJO DE DIGNATARIOS puede ser delegable.

### CAPITULO XI

#### RENUNCIAS, RETIROS Y REINGRESOS

**Artículo 31.-** Corresponde al Honorable Consejo de Dignatarios y/o al Comandante según el caso resolver los asuntos relacionados con renuncia, retiro o reingreso del personal Bomberil.

**Artículo 32.-** La renuncia del servicio activo debe dirigirse individualmente por escrito al Honorable Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo o al Comandante.

**Artículo 33.-** El retiro por inasistencia se determina conforme a disposiciones internas de la institución, sin violar el debido proceso a que hubiere lugar.

**Artículo 34.-** Ninguna persona dada de baja con nota de mala conducta o expulsada de una Institución Bomberil u otra institución, podrá ser integrado o nuevamente ser dado de alta en esta institución.

**Artículo 35.-** La solicitud de reingreso debe dirigirse individualmente por escrito al Honorable Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo y/o al Comandante según el caso, para su consideración, con sujeción al estatuto y reglamentos.

**Artículo 36.-** La solicitud de reingreso de quien haya sido retirado por inasistencia puede presentarse pasados un (1) año de la fecha de retiro. De no ser aprobada,

BOMBEROS SIEMPRE COMPROMETIDOS CON COLOMBIA



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo  
Cundinamarca  
NIT: 900.308.633-0



el solicitante debe dejar pasar por lo menos seis (6) meses para presentar una nueva petición.

**Artículo 37.-** Al ser aprobada la solicitud de reingreso, se dará posesión a la persona, una vez cumplidos todos los requisitos reglamentarios.

### CAPITULO XII ELECCIÓN DEL COMANDANTE DE LA INSTITUCION

**Artículo 38.-** El comandante es la máxima autoridad ejecutiva y operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y ejercerá la Representación Legal de la institución.

**Artículo 39.-** Requisitos para ser Comandante de la Institución:

El Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios ejercerá la representación legal de la institución Bomberil y debe ser elegido por el Consejo de Dignatarios, previo cumplimiento de los requisitos verificados por la Delegación Departamental.

Para desempeñar el cargo de Comandante debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser apto física y psicológicamente, acreditando esta calidad mediante certificado expedido por el profesional respectivo.
2. Ser oficial activo operativo con cinco (5) años de servicio ininterrumpidos como Oficial de Bomberos o miembro del Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
3. No tener edad superior a setenta (70) años.
4. Haber realizado y aprobado los cursos de Sistema Comando Incidentes, Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos, debidamente autorizados por la Dirección Nacional de Bomberos y con actualización no mayor a tres (3) años.
5. No haber sido condenado penalmente por delitos dolosos, ni sancionado fiscal o disciplinariamente en los últimos cinco (5) años, ni tener vigentes los efectos de un eventual fallo.
6. Los demás requisitos exigidos que determinen las leyes, decretos y los presentes Estatutos.

Al momento de la elección debe tener derecho al voto.

**PARÁGRAFO 1.** Se considera unidad operativa aquella persona no mayor de setenta (70) años, apta física y psicológicamente y que haya asistido y/o atendido

BOMBEROS SIEMPRE COMPROMETIDOS CON COLOMBIA



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo  
Cundinamarca  
NIT: 900.308.633-0



emergencias en su Institución a criterio del Consejo de Dignatarios quien determinará el número de emergencias o servicios por año.

**PARÁGRAFO 2o.** Entre los bomberos fundadores, con el apoyo del Coordinador Ejecutivo del Departamento, se seleccionará a quien deba asumir el cargo de Comandante en los Cuerpos de Bomberos en creación, sin que ello implique la asignación de un rango Bomberil, pero se preferirá a quien tenga mayor aptitud, destreza, liderazgo y estudios académicos.

**Artículo 40.-** Inhabilidades para ser Comandante de la Institución:

DECRETO PRESIDENCIAL Número 953 DE 1997 (Por el cual se dicta el Reglamento de Disciplina para el Personal de los Cuerpos de Bomberos) Artículo 16. De las inhabilidades.

Son inhabilidades las siguientes:

1. Hallarse en interdicción judicial.
2. Padecer afección física o mental previamente calificada, que comprometa la capacidad necesaria para el debido desempeño de sus funciones.
3. Haber sido condenado por delito sancionado con pena privativa de la libertad, excepto cuando se trate de delitos políticos o culposos.
4. Haber sido condenado por delitos contra el patrimonio del Estado. Esta inhabilidad será definitiva para el desempeño de cualquier función dentro del Cuerpo de Bomberos.
5. Quienes se encuentren excluidos de la profesión de bomberos.
6. Ser servidor público
7. Haber sido destituido o suspendido por tercera vez en un Cuerpo de Bomberos con ocasión de una falta disciplinaria, dentro de los cinco (5) años anteriores.

**Artículo 41.-** EL PERSONAL DE VOTANTES QUEDA DETERMINADO ASÍ:

Para las sesiones ordinarias o extraordinarias EL CONSEJO DE DIGNATARIOS, el quórum es la mitad más uno de sus miembros y son válidas y obligatorias las decisiones que se tomen por la mayoría de los asistentes con derecho a voto. Si pasados una hora de la hora de convocatoria, no se ha iniciado la sesión por no haber completado el quórum, la asistencia de quienes estén presentes en ese momento, se registra, y se hará quórum deliberatorio y decisorio con un mínimo del 40% de los integrantes de EL CONSEJO DE DIGNATARIOS.

BOMBEROS SIEMPRE COMPROMETIDOS CON COLOMBIA



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo  
Cundinamarca  
NIT: 900.308.633-0



**Artículo 42.-** Es electo Comandante, el oficial que obtenga la simple mayoría de votos emitidos por el personal de oficiales votante presente, observando la reglamentación prevista en este Estatuto sobre el Quórum. Si no se diere la simple mayoría o se presenta empate en la votación más alta, ésta se repetirá hasta por tres (3) veces, entre los dos candidatos con el mismo número de votos. En caso de persistir el empate, el Presidente EL CONSEJO DE DIGNATARIOS cita por escrito a sesión extraordinaria para una nueva votación.

**Parágrafo 1º** En dado caso que no existan unidades con el rango de oficial, o a pesar que existan, los mismos se encuentren inhabilitados o no deseen postularse para el cargo de Comandante, este se elegirá de las unidades que se postulen así no ostenten el grado de oficial, siempre y cuando acrediten los demás requisitos señalados anteriormente.

**Artículo 43.- El Acta correspondiente a la sesión de elección del señor Comandante, debe ser firmada por el Presidente y el Secretario DEL CONSEJO DE DIGNATARIOS.**

**Artículo 44.-** El Comandante es posesionado en su cargo en sesión ordinaria o extraordinaria EL CONSEJO DE DIGNATARIOS, previa citación por escrito, procediendo a la transmisión del mando, en ceremonia de carácter solemne, con invitación a todo el personal de la Institución.

**Parágrafo 1º** El Comandante saliente debe hacer entrega formal y material de su cargo al Comandante entrante.

**Parágrafo 2º** En ausencia del Comandante saliente, la entrega del mando la hace el Sub Comandante ò en su defecto el Bombero de mayor rango en antigüedad. El Comandante saliente debe justificar su ausencia por escrito ante EL CONSEJO DE DIGNATARIOS.

**Artículo 45.-** El Comandante ejerce sus funciones por un período de cuatro (4) años contados a partir de su posesión. Podrá ser reelegido para el periodo inmediatamente siguiente.

### CAPITULO XIII

#### ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMANDANTE

**Artículo 46.-** El Comandante es la máxima autoridad Ejecutiva y operativa. Podrá ejercer la Representación Legal de la Institución previo nombramiento por parte EL CONSEJO DE DIGNATARIOS. En caso de ausencia lo remplazará el

BOMBEROS SIEMPRE COMPROMETIDOS CON COLOMBIA



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo  
Cundinamarca  
NIT: 900.308.633-0



Subcomandante. En ausencia de ambos los remplazará el Presidente EL CONSEJO DE DIGNATARIOS, como segundo suplente y Representante Legal, hasta por un término máximo de 30 días, contados a partir del primer día de la ausencia del Comandante.

**Artículo 47.-** En razón de sus funciones, el Comandante está autorizado y obligado a realizar los siguientes actos:

1. Ejercer el mando activo de la Institución.
2. Representar a la Institución en los actos Administrativos y Sociales.
3. En cumplimiento del artículo 2 del Decreto 953 DE 1997 Reglamento de Disciplina para el Personal de los Cuerpos de Bomberos: Sancionar de acuerdo con el Estatuto, la Ley, Reglamentos y demás normas concordantes en materia disciplinaria. Aquellas faltas violatorias de las mismas.
4. Estar dispuesto y en disponibilidad de atender emergencias.
5. Suscribir contratos, constituir apoderados o mandatarios judiciales, realizar negociaciones sobre bienes muebles, hasta por la suma de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes y los traslados presupuéstales que sean necesarios hasta por ese valor y por una sola vez para un mismo negocio o asunto.
6. Velar por el estricto cumplimiento del Estatuto, los Reglamentos, Resoluciones y órdenes, por parte de todo el personal Bomberil y civil de la Institución.
7. Mantener la Disciplina en la Institución.
8. Presentar al EL CONSEJO DE DIGNATARIOS informes mensual y semestral o cuando la Corporación lo disponga, sobre la gestión Operativa, Técnica y administrativa de la Institución.
9. Cumplir con el Plan de Desarrollo de la Institución.
10. Autorizar con su firma los gastos de la Institución, de conformidad con el presente Estatuto y de acuerdo al presupuesto anual de la Institución.
11. Informar inmediatamente al EL CONSEJO DE DIGNATARIOS sobre cualquier irregularidad que observe en el manejo de los fondos y bienes de la Institución.
12. Ejecutar la política sobre nombramientos, despidos y retiros del personal administrativo de la Institución.
13. Promover y reglamentar los cursos para instrucción o capacitación del personal activo de la Institución.
14. Delegar bajo su responsabilidad, funciones operativas y administrativas en el Subcomandante de la Institución, siendo esta delegación esencialmente revocable en cualquier momento en que lo juzgue conveniente. El Comandante informará al EL CONSEJO DE DIGNATARIOS sobre cualquier delegación o revocatoria que haga.

BOMBEROS SIEMPRE COMPROMETIDOS CON COLOMBIA



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo  
Cundinamarca  
NIT: 900.308.633-0



15. Citar a los miembros de la Institución a revistas, reuniones y/o ejercicios de instrucción, reglamentándolos en la forma que estime conveniente.
16. Nombrar la comisión Técnica, Educativa, Operativa y Administrativa, que coadyuven al desempeño de su cargo y contratar las asesorías que considere necesarias para el normal ejercicio de sus funciones, ya sea con personal de la Institución o particular, siempre en defensa de la Institución.
17. Conceder al personal, licencias por ausencia temporal de la institución en caso de enfermedad, viaje o cualquier causa que impida la prestación del servicio como unidad Bomberil, hasta por el término de noventa (90) días calendarios.
18. Sancionar las faltas laborales cometidas por el personal que presta sus servicios como empleado (Bomberos y civiles) remunerado de la Institución.
19. Dirigir y firmar la correspondencia en nombre de la Institución.
20. Mantener actualizadas las Hojas de Vida y los códigos de las Unidades en servicio activo.
21. Presentar a consideración EL CONSEJO DE DIGNATARIOS, a más tardar en la última sesión del mes de junio, los nombres de las personas que se han hecho merecedoras a los ascensos, condecoraciones y reconocimientos por tiempo de servicio, previo estudio de la Comisión encargada.
22. Velar por la organización y desarrollo de las actividades para las fechas conmemorativas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo (abril 02) Las demás atribuciones que le sean asignadas por EL CONSEJO DE DIGNATARIOS y que obedezcan a la naturaleza de su cargo.

**Artículo 48.- EL SUBCOMANDANTE** ejerce las funciones operativas y administrativas que el Comandante le asigne expresamente dentro de los términos precisos de la delegación y dará cuenta a éste de sus gestiones. Igualmente reemplazará al señor Comandante durante su ausencia temporal, todo lo anterior Ad-Honorem. También reemplazará al Comandante en la ausencia definitiva, hasta el momento de elección y posesión de un nuevo Comandante.

**Parágrafo 1º:** Para los efectos de este artículo se entiende por ausencia temporal del Comandante, la motivada por enfermedad o fuerza mayor que le impida el ejercicio de sus funciones; por investigación adelantada por EL CONSEJO DE DIGNATARIOS o por licencia concedida por el Consejo de Dignatarios.

**Parágrafo 2º:** Las ausencias temporales del Comandante no pueden sumar más de noventa (90) días calendarios durante el período de sus funciones. En caso de necesitar más tiempo, está en la obligación de presentar renuncia del cargo, debiendo la Presidencia convocar a elección de nuevo Comandante, dentro de



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo  
Cundinamarca  
NIT: 900.308.633-0



los treinta (30) días calendarios siguientes a la aceptación de la renuncia por EL CONSEJO DE DIGNATARIOS. El período del nuevo sub-Comandante se contará a partir de la fecha de su posesión, y hasta el resto del período del Comandante retirado. En caso de no presentar renuncia, EL CONSEJO DE DIGNATARIOS procede a declararlo insubsistente en el cargo previa relación de hechos y convoca a una nueva elección, para el resto del período.

**Parágrafo 3º.** Se realizará su elección según la normatividad vigente.

### CAPITULO XIV DEL REVISOR FISCAL

**Artículo 49.-** La Revisoría Fiscal es el órgano de supervisión y control fiscal y está a cargo de una persona natural o jurídica ajena a la Institución, y es elegida por el Honorable Consejo de Dignatarios para un periodo de un año y debe reunir los requisitos exigidos en la Ley.

- a. Poseer título Profesional Universitario en Contaduría Pública, estar debidamente registrado para ejercer la profesión y poseer Tarjeta Profesional.
- b. Demostrar y poseer una intachable conducta social y moral.

Son funciones de la Revisoría Fiscal:

1. Verificar que las actividades de la Institución se ejecuten de conformidad con las decisiones del Honorable Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo, el Estatuto, reglamentos y leyes vigentes.
2. Efectuar los arquezos de fondos y bienes cuando lo juzgue necesario y por lo menos una vez cada trimestre.
3. Certificar con su firma los inventarios y estados financieros.
4. Informar oportunamente a las autoridades competentes de las irregularidades que no fueron corregidas oportunamente por el Honorable Consejo de Dignatarios o el Comandante.
5. Comprobar por todos los medios la veracidad de la información, la autenticidad de los saldos en los libros auxiliares y de los soportes que se anexan.
6. Vigilar muy especialmente que la utilización de los equipos y bienes de la Institución sean usados correctamente sólo para el beneficio de la comunidad y propio de la Institución.

BOMBEROS SIEMPRE COMPROMETIDOS CON COLOMBIA



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo  
Cundinamarca  
NIT: 900.308.633-0



### CAPITULO XV

#### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Artículo 50.-** Siendo la Disciplina factor necesario para la existencia misma del Cuerpo de Bomberos regulado por el presente Estatuto, la Ley 1575 de 2012, el decreto 953 de 1997, la resolución 0661 de 2014; las normas establecidas por la propia Institución, y demás normas concordantes, hay que tener en cuenta que tal factor, está constituido en la práctica por el procedimiento correcto en toda la actuación, en lo correspondiente a lo moral, a lo mental, a lo físico, lo cual significa que deben ser cumplidas estricta y esmeradamente las normas que rigen y orientan esta Institución, y que han de observarse de acuerdo a nuestro lema "DE SU SEGURIDAD, DEPENDE LA DE LOS DEMAS", más por honor que por temor a las sanciones.

**Artículo 51.-** El Reglamento de Disciplina establecido por la Institución, que se rige por el decreto 953 de enero 5 de 1997, la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, Resolución 0661 de junio 21 de 2014 y demás normas concordantes en materia disciplinaria, hace parte integral del presente Estatuto, y su aplicación es de estricto cumplimiento.

**Artículo 52.- Tribunal Disciplinario Permanente:** Se constituye un Tribunal Disciplinario Permanente, nombrado por el Honorable Consejo de Dignatarios, quien se encarga de adelantar las investigaciones y presentar ante las instancias correspondientes los cargos o conclusiones y el cual está integrado por un Oficial, un Sub-oficial activo del Consejo de Dignatarios y una unidad Bomberil en representación de los Bomberos.

**Artículo 53.-** Las sanciones son impuestas por el Comandante o quien haga sus veces.

**Artículo 54.-** El Honorable Consejo de Dignatarios, es competente para investigar y sancionar al Comandante.

**Artículo 55.-** El Comandante, Subcomandante y oficiales, ejercerán legalmente sus funciones a partir certificación expedida por la Secretaría de Gobierno Departamental.

BOMBEROS SIEMPRE COMPROMETIDOS CON COLOMBIA



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo  
Cundinamarca  
NIT: 900.308.633-0



### CAPITULO XVI

#### DEL PATRIMONIO

**Artículo 56.** - El patrimonio de la Institución está constituido por:

- a. Los bienes muebles e inmuebles, equipos, rentas, patentes, documentos de valor, productos y servicios comerciales (representados en material y equipos para la atención de emergencias y desastres), inventarios, mercancías; y, todo lo demás que en la actualidad posee, lo que en el futuro adquiera y lo que la ley le permita.
- b. Los aportes y recursos internacionales, nacionales, departamentales, municipales y particulares.
- c. Las donaciones, herencias o legados que reciba.
- d. El producto de contratos o convenios celebrados con distritos, municipios o entidades territoriales, entes oficiales, gubernamentales, particulares, comunidades indígenas y otros por prestación de servicios.
- e. Los bienes provenientes del Fondo Nacional de Bomberos de Colombia.
- f. Los demás bienes que contempla la ley.

**Artículo 57.-** El patrimonio de la Institución no puede destinarse a fines distintos del expresado en su objeto.

### CAPITULO XVII

#### VOTACIONES

**Artículo 58.-** Cuando un asunto deba ser resuelto por parte del Honorable Consejo de Dignatarios, se tendrá en cuenta que las votaciones deben ser públicas para dar cumplimiento a la transparencia en todas sus actuaciones y será secreto cuando por razones de índole moral así lo determinen.

**Artículo 59.-** Todas las decisiones del Honorable Consejo de Dignatarios se definen por mayoría simple de los integrantes Activos con derecho al voto.

**PARÁGRAFO 1:** Para las votaciones se entiende por simple mayoría, la mitad más uno de los votos.

**PARÁGRAFO 2:** Para el caso de haber un número plural de votos impar, para obtener la simple mayoría, se agregará una unidad a dicho total, se dividirá por dos y dará el resultado deseado.



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo  
Cundinamarca  
NIT: 900.308.633-0



**PARÁGRAFO 3º:** Los votos nulos se descuentan del número total para efectos de determinar la base de votación.

**PARÁGRAFO 4º:** Los votos en blanco se tienen en cuenta para efectos de determinar la base de votación, conservan su autonomía y no se suman a la mayoría.

### CAPITULO XVIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 60.- Disolución.** El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo se disolverá por las causales que la Ley establece de manera general para esta clase de instituciones de utilidad común. Igualmente se disolverá, por la extinción de su patrimonio. De la misma manera se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por la Secretaría de Gobierno Departamental de Cundinamarca, por las causas legales establecidas, y por vencimiento del término de duración.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En concordancia con el presente artículo, en caso de disolución de la Institución, sus bienes patrimoniales previamente cubierto el pasivo, pasarán a una institución sin ánimo de lucro de igual objeto, que cumpla similares fines dentro de la jurisdicción departamental, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 61.- Liquidación.** Cuando el Cuerpo de Bomberos Voluntarios decreta su disolución, en el mismo acto el Cuerpo de Bomberos, con el quórum previsto en este Estatuto, procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegar a un acuerdo con el nombre del liquidador ejercerá como tal el Representante Legal de la Institución inscrito ante la autoridad competente. Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la Institución tenga como causa la cancelación de la Personería Jurídica decretada por la autoridad competente. No obstante, si no existe Representante Legal inscrito designará el liquidador la Delegación Departamental.

**Artículo 62.- Publicidad.** Con cargo al patrimonio de la Institución, el liquidador designado publicará tres avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos, con fundamento en las disposiciones legales Vigentes.

BOMBEROS SIEMPRE COMPROMETIDOS CON COLOMBIA



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo  
Cundinamarca  
NIT: 900.308.633-0



### CAPÍTULO XIX

#### DISPOSICIONES FINALES - DE LAS REFORMAS

**Artículo 63.- Apoyo presupuestal.** La Institución se acoge al título XI, Capítulo 3, Artículos 311 y 313, numeral 5 de la Constitución Nacional de Colombia, para efectos de apoyo del presupuesto municipal y a lo establecido en la Ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes.

**Artículo 64.- Reforma Estatutaria:** El presente Estatuto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo puede ser reformado, derogado o adicionado, únicamente por el Honorable Consejo de Dignatarios, mediante dos (2) debates, por lo menos, en sesiones distintas convocadas para tal efecto y entre las cuales medien, por lo menos, siete (7) días calendarios. La aprobación requiere la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros y mayoría entre los Oficiales presentes con derecho a voto.

**PARÁGRAFO 1:** Las reformas y derogatorias de las Resoluciones del Cuerpo de Bomberos requieren solamente un (1) debate y la mayoría simple de los votos de los integrantes presentes con derecho a voto, debiéndose aplicar lo pertinente al quórum reglamentario.

**PARÁGRAFO 2:** Copia oficial del presente Estatuto debe ser remitido a la Delegación Departamental de Bomberos de Cundinamarca, a la JUNTA Nacional de Bomberos de Colombia y a la Secretaría de Gobierno Departamental Cundinamarca, una vez sean aprobados en sus diferentes instancias por las autoridades competentes: AL CONSEJO DE DIGNATARIOS y la Secretaría de Gobierno Departamental.

**Artículo 65.-** Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que le sean contrarias al presente estatuto.

**Artículo 66.-** Todas las unidades conservarán los derechos adquiridos en los grados que ostentan en la actualidad.

**Artículo 67.-** El presente Estatuto empieza a regir a partir de la publicación en la Gaceta Departamental de Cundinamarca de la Resolución de aprobación del Estatuto expedida por la Secretaría de Gobierno Departamental de Cundinamarca.

BOMBEROS SIEMPRE COMPROMETIDOS CON COLOMBIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo

Cundinamarca

NIT: 900.308.633-0



Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo, a los siete (7) días del mes de febrero de 2025. Publíquese, divúlguese y cúmplase a partir de la fecha de su aprobación.



BOMBEROS SIEMPRE COMPROMETIDOS CON COLOMBIA

Dirección: Vereda Churuguaco Bajo, Km 1 vía Tenjo-Siberia (sector UMATA) Tenjo Cund. Tels: 6018656033 6010221933 Cel: 3043440847  
E-mail: [bomberostenjo@gmail.com](mailto:bomberostenjo@gmail.com) – [inspeccionesbomberostenjo@gmail.com](mailto:inspeccionesbomberostenjo@gmail.com)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo

Cundinamarca

NIT: 900.308.633-0



**HONORABLE CONSEJO DE DIGNATARIOS**

**PRESIDENTE SECRETARIO**

El suscrito Secretario del Honorable Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo;

**CERTIFICA**

Que el presente Estatuto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo, fue aprobado por el Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo, en dos (2) debates verificados en las dos sesiones ordinarias de los días 03 de febrero de 2025 y 7 de febrero del año 2025, y firman en constancia:

**Cabo JUAN DAVID RUTE FONSECA**

CC 1.078.369.885 de Tenjo

**COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL CBV TENJO**

**Cabo JUAN DAVID HERNANDEZ NEMOCÓN**

CC 1.078.369.857 de Tenjo

**SUBCOMANDANTE CBV TENJO**

**Bombero JUAN DAVID OROSCO BERNAL**

CC: 1.078.371.291 de Tenjo

**PRESIDENTE CD CBV TENJO**

**Bombero DIEGO ANDRES TORRES R.**

CC: 1.004.006.235 de Tenjo

**VICEPRESIDENTE CD CBV TENJO**

**MAURICIO VIRACACHA YAZO**

CC 3.199.361 de Tenjo

**REVISOR FISCAL CD CBV TENJO**

**Sargento ALDEMAR ACOSTA BELTRAN**

CC 80.283.069 de Villeta

**SECRETARIO CD CBV TENJO**

**Cabo JORGE ALBERTO MURCIA C.**

CC 3.230.872 de Tenjo

**TESORERO CD CBV TENJO**

**Bombero HUGO ALEJANDRO RAMIREZ B.**

CC 1.078.368.424 de Tenjo

**VOCAL CD CBV TENJO**

**BOMBEROS SIEMPRE COMPROMETIDOS CON COLOMBIA**

( 23 ABR. 2009 )

“Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Asociación Cívica sin ánimo de lucro, denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO, CUNDINAMARCA”

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 322 de 1996, y

**CONSIDERANDO**

Que en reunión Ordinaria de la Junta Directiva de la Delegación Departamental de Bomberos celebrada el día tres (3) de abril de 2009, se aprobó la creación del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO, CUNDINAMARCA.

Que en desarrollo del artículo 33 de la Ley 322 de 1996, la Junta Directiva de la Delegación Departamental de Bomberos de Cundinamarca emitió concepto técnico favorable para el reconocimiento de la Personería Jurídica del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo, de conformidad con las determinaciones adoptada por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia sobre el particular.

Que dentro de la documentación puesta a consideración de la mencionada Junta se encuentra el Acta No. 001 de enero 28 de 2009, documento en que consta la creación y conformación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Tenjo, así como la aprobación de los Estatutos que constituyen a la institución bomberil como una asociación cívica sin ánimo de lucro, con el objeto principal de prestar un servicio público esencial de prevención y atención de incendios y demás calamidades conexas; destinado a proteger la vida y bienes de las personas de su jurisdicción y demás lugares donde actúen por orden del superior y a cooperar con las autoridades en cualquier calamidad pública que se presente; a desarrollar campañas públicas y programas preventivos en el género, y a apoyar a los comités locales de atención de emergencias y desastres, cuando se le requiera.

Que en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 322 de 1996, el doctor Alberto Javier García Hernández, Alcalde Municipal de Tenjo, Cundinamarca, avala la creación del nuevo Cuerpo de Bomberos Voluntarios de su municipio, mediante los oficios D.A.200-021-2101209 de enero 21 de 2009, D.A.200.20080223-034 de febrero 23 de 2009 y D.A.200-03032009 del 3 de marzo de 2009, presentados por el señor Delegado Departamental a la Junta Directiva de la Delegación de Bomberos de Cundinamarca.

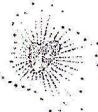
Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 322 de 1996, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales el reconocimiento, suspensión y cancelación de las personerías jurídicas de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Que resulta procedente reconocer la Personería Jurídica a la Asociación Cívica denominada “CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO, CUNDINAMARCA”, y en consecuencia facultarla para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

Que en mérito de lo expuesto éste Despacho

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Reconocer Personería Jurídica a la Asociación Cívica denominada “CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO, CUNDINAMARCA”.



RESOLUCIÓN No. **000054** DE 2009

( 23 ABR. 2009 )

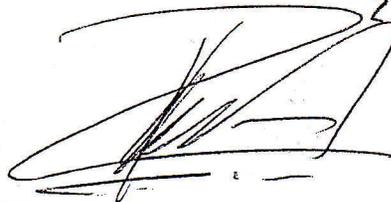
**Artículo Segundo.-** Aprobar los Estatutos a la Asociación referida en el artículo primero de la presente Resolución y ordenar a la Institución Bomberil la inscripción de sus Dignatarios y de su Comandante y Representante Legal.

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución debe publicarse en el Diario Oficial en un término no mayor de un (1) mes por cuenta de los interesados, quienes harán llegar un ejemplar de su publicación a la Secretaría de Gobierno, para que obre en la carpeta administrativa.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

**23 ABR. 2009**



**ROBERTO MOYA ÁNGEL**  
Secretario de Gobierno

  
ROBERTO MÉNDEZ LASPRIELLA

  
DIANA MARCELA DIAGO G.

